



MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N° 528

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de marzo de 2.026

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento de Elección y Coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia del Departamento de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

La Dirección de Cultura solicita la actualización del Reglamento de Elección y Coronación de la Reina y Virreina de la Vendimia del Departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de establecer los requisitos de postulación, funciones, sistema de elección, derechos y deberes para las candidatas y representantes del Reinado Departamental y/o Distrital de la Vendimia del Departamento de Lujan de Cuyo.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley 1079, este acto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1° : DÉJESE SIN EFECTO EL DECRETO 1882-2013 y su Modificatorio 2438-2024.

Art.2 ° : APRUÉBESE el Reglamento de Requisitos, Elección y Deberes de las Representantes de la Vendimia de Luján de Cuyo y sus Anexos I y II sujeto a las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Objeto.

El presente reglamento establece los requisitos de postulación, funciones, sistema de elección, derechos y deberes para las candidatas y representantes del Reinado Departamental y/o Distrital de la Vendimia del Departamento de Lujan de Cuyo.

Artículo 2°.- Definición.

El Reinado Departamental y/o Distrital de la Vendimia es una institución que, en conjunto con las demás manifestaciones de la Fiesta Nacional de la Vendimia, constituye el patrimonio cultural inmaterial más relevante de la Provincia de Mendoza, resultando inalterable en su esencia conforme a la Ley Provincial N° 6973/02.

Dicho patrimonio se integra por las fiestas tradicionales, barriales, distritales y departamentales.



La institución se consolida como un hito histórico, cultural y social que garantiza la cobertura territorial de los festejos y el sostenimiento de los actos centrales de la festividad.

El rol es ejercido por dos personas elegidas mediante sufragio formal en el Acto Central -momento cúlmine de la celebración—, quienes reciben la denominación tradicional de Reina Departamental y/o Distrital de la Vendimia y Virreina Departamental de la Vendimia.

-Reina Distrital: Previo a la elección de la Reina departamental de la Vendimia de Luján de Cuyo, cada distrito deberá elegir a su representante que reúna los requisitos enunciados en el presente decreto para representar a su comunidad en la Fiesta Departamental, donde se postule para reina del departamento. Las reinas distritales también conformarán, en forma obligatoria la corte que acompañe a la Reina Departamental en los actos oficiales de la Fiesta de la Vendimia.

-Reina Departamental: Una vez al año se elegirá una candidata al cetro nacional para que represente al Departamento de Luján de Cuyo en la Fiesta Nacional de la Vendimia. Será quien obtenga la mayoría de votos emitidos válidamente entre las candidatas que representan a cada uno de los distritos en que se encuentra dividido el territorio departamental.

-Virreina Departamental: será coronada Virreina Departamental de Luján de Cuyo, la postulante que obtenga el segundo lugar, es decir que logre la segunda mayor cantidad de votos emitidos válidamente. La misma no es postulante al cetro nacional de la Vendimia excepto que se sustituya a la Reina Departamental por la imposibilidad de que esta ejerza la representación departamental en la elección central por alguna de las causales previstas en el presente decreto.

Artículo 3º.- Representación del Reinado y Deberes Éticos.

Quienes resulten legítimamente elegidas para ocupar los cargos de Reina y Virreina Departamental, como así también las Reinas Distritales deberán ejercer su representación con empatía hacia la comunidad, guiadas por los valores de honestidad, probidad, rectitud, buena fe, dignidad, decoro, solidaridad e idoneidad.

CAPÍTULO II: De la Postulación y Requisitos de las Candidatas

Artículo 4º.- Inscripción por Distritos. Cada uno de los distritos que integran el territorio de Luján de Cuyo estará representado por una candidata elegida mediante los mecanismos correspondientes.

No podrán participar en el distrito en el cual no residan. Excepcionalmente si no hubiese candidatas que cumplan con este requisito, la dirección de Cultura resolverá la situación a través del registro general de aspirantes.

El Distrito Industrial: como no posee población permanente se considera exceptuado del punto anterior.

Artículo 5º.- Requisitos

Para postularse al cetro vendimial se requiere:

a) Ser mujer.



- b) Tener cumplidos los 18 años de edad al momento de la inscripción, conforme a la mayoría de edad legal.
- c) Acreditar domicilio con una antigüedad mínima de dos (2) años en el distrito que desea representar siendo el único medio de prueba aceptado el Documento Nacional de Identidad vigente al momento de la presentación (Último ejemplar DNI).
- d) Certificar como mínimo la finalización de los estudios secundarios cursados y aprobados.
- e) Poseer actitud proactiva ante la comunidad y los medios de prensa.
- f) Formular y presentar un proyecto de carácter social, cultural o solidario cuya temporalidad permita su ejecución durante el año de mandato. Este proyecto será un eje clave evaluado durante su postulación.
- g) No podrán postularse ciudadanas que hayan representado a algún distrito en años anteriores.
- h) Las postulantes deberán presentar un certificado de aptitud física expedido por medico clínico con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

CAPITULO III – POSTULACION Y APROBACION.

Artículo 6°.- Comisión Organizadora y Cronograma.

En el mes de agosto- septiembre de cada año el Departamento Ejecutivo informará el cronograma de vendimia.

Artículo 7°.- De la elección de las Reinas Distritales.

La elección de las reinas distritales se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

- i. Reunión Informativa: En el mes de setiembre de cada año, la Dirección de Cultura realizará reuniones informativas junto con las Delegaciones Municipales y las entidades intermedias representativas de cada distrito para anunciar el cronograma de vendimia que incluirá la fecha de cierre de la presentación de las candidatas distritales al cetro departamental.
- ii. Convocatoria a candidatas: Durante los meses de agosto y septiembre, los delegados Municipales, las uniones vecinales, entidades intermedias, clubes, comercios, grupos de vecinos, escuelas, realizaran acciones a fin de convocar a jóvenes que reúnan las condiciones estipuladas en este decreto para que se postulen como candidatas a reina distrital.
- iii. Registro de Aspirantes: la Dirección de Cultura contará con un registro de aspirantes que podrá cubrir alguna vacante una vez excedida la fecha límite para presentar candidatas por parte de los distritos y solo participaran en el caso de que un distrito no haya podido presentar candidatas propuestas por los vecinos y/o las entidades intermedias.
- iv. Postulación: podrán postularse a reina distrital todas aquellas mujeres que reúnan los requisitos enunciados en el artículo 5°.



v. Fiestas Distritales: Durante los meses de Octubre, noviembre y diciembre (según se defina por agenda), y antes de la fecha de cierre publicada por la Dirección de Cultura, se organizarán las fiestas distritales en conjunto con la Delegación Municipal de la zona integrando a instituciones, comercios, uniones vecinales y/o entidades intermedias para elegir a la Reina Distrital entre las postulantes inscriptas.

La organización y realización del evento estará a cargo de la Dirección de Cultura en conjunto con cada Delegación Municipal.

vi. Oficialización de postulantes: Setenta y dos horas (72 hs.) hábiles antes de la fecha designada para la elección, la Dirección de Cultura deberá comunicar a Escribanía Municipal la lista de postulantes al censo distrital y deberá acompañar la planilla de anexo I y II y la siguiente documentación por cada candidata:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificados de estudios secundarios completos y aprobados o en curso y/o terciarios o universitarios.

c) Declaración Jurada de NO incumplir alguno de los requisitos del presente reglamento.

Cumplido el plazo enunciado, no se podrán incorporar nuevas candidatas ni agregar documentación a los legajos de las postulantes. Si tras la verificación que realice Escribanía Municipal se verifica que alguna candidata no reúne los requisitos o que falta documentación, se notificara en forma fehaciente a la postulante y/o a sus representantes legales, decayendo la posibilidad de postularse para ese distrito.

CAPITULO IV – DEL ACTO DISTRITAL

Artículo 8°.- Padrón de votantes.

El padrón de votantes estará formado de la siguiente manera:

i. Cinco (5) votos a familiares o amigos de cada candidata que se postule.

ii. Diez (10) votos a autoridades municipales presentes entre las que se incluirán los esposos/as de los funcionarios que asistan.

iii. Votos al público: hasta 5 candidatas Diez (10) votos, de 6 a 10 candidatas Veinte (20) votos; más de 10 candidatas Veinticinco (25) votos. Los mismos se repartirán entre el público presente, los que deberán asistir con DNI. Los mismos serán entregados a través de un sorteo, que efectuará la Escribanía Municipal, sobre el escenario, mediante bolillero o método a estipular previamente, por el cual el sorteo consiste obtener dos bolillas, las cuales deberán coincidir con el último número del DNI .

No podrán votar miembros de los ballets municipales, ni de las escuelas de danza que actúen en la fiesta, ni el personal de Dirección de Cultura, Ceremonial y Protocolo, Escribanía Municipal, Prensa y



Los votos serán confeccionados por Escribanía Municipal y entregados en el momento de la elección por personal de Escribanía Municipal.

Artículo 9°.- Acto de Elección:

El Acto de elección será presidido por Escribana/o Municipal o escribano/a auxiliar que ella/el designe.

Se convocará a una comisión fiscalizadora integrada por los siguientes miembros:

- i. Dos (2) padres o familiares de dos candidatas elegidos por sorteo.
- ii. Personal de Escribanía Municipal.

La entrega y recepción de votos será realizada por personal de Escribanía Municipal y un miembro de la comisión fiscalizadora.

El recuento de votos lo hará la Comisión Fiscalizadora presidida por Escribana/o Municipal y sobre el escenario en un lugar visible. La planilla de escrutinio será completada en el lugar y firmada por todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 10°.- Proclamación.

Se proclamará como Reina Distrital de la Vendimia a la candidata que reúna la mayor cantidad de votos válidos.

Artículo 11°.- Mecanismo de Desempate.

En caso de igualdad de votos en los primeros puestos, se utilizarán cinco (5) votos que el Escribano/a municipal mantendrá bajo sobre cerrado.

Estos votos físicos serán repartidos en el acto entre las autoridades ubicadas a la derecha e izquierda del Intendente Municipal o funcionario por el designado para su representación para dirimir el resultado de manera inmediata. El resultado final quedará asentado en un acta notarial.

Artículo 12°.- Renuncia.

En caso de que una reina distrital electa renuncie o remoción por existir causa o un impedimento incompatible para el ejercicio del cargo de Reina Distrital de la Vendimia, automáticamente será designada en su reemplazo, la candidata que, por cantidad de votos válidamente emitidos en la fiesta Distrital, suceda en el orden.

Artículo 13°.- Vestimenta y Atributos.

Cada candidata a Reina Distrital deberá presentarse el día de la elección con la vestimenta adecuada para la ocasión, una vez electa la representante del distrito, la Municipalidad entregará banda con el año correspondiente a la elección, la misma quedará en su poder y cuidado, sin tener la obligación de restituirla al finalizar el mandato. A su vez, hará entrega de la corona distrital y su capa, que deberán ser cuidadas, con su posterior restitución al municipio una vez



finalizado el periodo de su mandato.

Deberán asistir a los eventos protocolares con la vestimenta acorde a su embestidura portando los atributos (corona, capa y banda), a aquellos eventos que no sean oficiales o protocolares deberán asistir solo portando la banda identificatoria del distrito.

CAPITULO V – DEL ACTO DEPARTAMENTAL.

Artículo 14°.- Elección y Coronación.

La elección y coronación de la Reina Departamental se ajustará al siguiente procedimiento.

Artículo 15°.- Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Fiscalizadora presidida por Escribanía Municipal, estará integrada por los siguientes miembros:

- i. Un (1) funcionario designado por la Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lujan de Cuyo.
- ii. Dos (2) padres de las candidatas participantes, los que serán designados mediante sorteo previo.
- iii. Un (1) concejal representante del H.C.D.

Artículo 16°.- Padrón de votantes.

La Intendencia Municipal con participación de Ceremonial y Protocolo, confeccionara un padrón con la nómina de invitados con derecho a voto, a efectos de poder controlar que los votantes sean efectivamente quienes tienen derecho a hacerlo. Dicha nomina deberá contener nombre, apellido, DNI, entidad a la que representa.

El padrón de votantes estará formado de la siguiente forma:

- i. Cinco (5) votos familiares o amigos de cada candidata que se postule.
- ii. Padrón de Invitados con derecho a voto, uno (1), por invitación. Solo podrá votar el titular de la invitación o quien se encuentre registrado en el listado oficial, siendo el mismo intransferible.
- iii. Veinticinco (25) votos que se repartirán entre el público presente los que se darán por sorteo con el método a decisión de la Escribanía Municipal.

No podrán votar miembros de los ballets municipales ni de las escuelas de danza que actúen en la fiesta, ni el personal de Dirección de Cultura, Ceremonial y Protocolo, Escribanía Municipal y Prensa.

Los votos serán confeccionados por Escribanía Municipal y entregados en el momento de la elección por personal de Escribanía Municipal.



Artículo 17°.- Votación.

Los votos serán repartidos a aquellos que detenten invitación con derecho a voto en un lugar habilitado a la entrada del lugar del acto central y durante el espectáculo se recepcionaran los mismos en una urna previamente habilitada y debidamente sellada por la Comisión Fiscalizadora, hasta la finalización del espectáculo la que será custodiada por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 18°.- Escrutinio.

Terminado el espectáculo artístico se procederá al Escrutinio ante la presencia del Escribano/a Publico Municipal y bajo el control de la Comisión Fiscalizadora. En caso de empate, se procederá a entregar los votos que el Escribano/a habrá reservado en sobre cerrado. El total de votos reservados es quince (15) que se repartirán entre las personas ubicadas a la derecha y a la izquierda del Intendente (o quien lo represente en el acto) quienes procederán a votar para desempatar; acto seguido se efectuara el escrutinio correspondiente.

Artículo 19°.- Proclamación: Finalizado el recuento se proclamara como Reina Departamental de la Vendimia a la candidata que posea mayor cantidad de votos válidamente emitidos. Y se proclamará Virreina Departamental, a la candidata que resulte segunda en la cantidad de votos válidamente emitidos.

Artículo 20°.- Duración del Mandato.

El mandato de las Reina dura un (1) año calendario y sólo puede ser suspendido o interrumpido por las causales enunciadas en el Reglamento o por renuncia libre y voluntaria de quien ejerza el cargo.

En este último caso, y por razones de caso fortuito o fuerza mayor, asumirá en forma interina la Virreina. Cuando el reemplazo sea necesario, el cargo que ésta deja vacante será asumido por la siguiente persona candidata que hubiere obtenido el tercer puesto en el escrutinio. Asimismo, en situaciones excepcionales el mandato podrá ser extendido por decisión fundada de la autoridad de aplicación, hasta un nuevo proceso electoral.

Artículo 21°.- Sustitución, Renuncia y/o remoción.

Para el caso de renuncia o remoción por existir causa o un impedimento incompatible para el ejercicio del cargo de Reina Departamental de la Vendimia, automáticamente será designada en su reemplazo, la Virreina Departamental, y en su defecto, la candidata que, por cantidad de votos válidamente emitidos en la fiesta central de la Vendimia Departamental, suceda en el orden.

Artículo 22°.- Atributos de la Reinas.

El Reinado Departamental de la Vendimia, en su condición de patrimonio intangible, se vincula de manera necesaria a los bienes tangibles que simbolizan la historia y tradición de la Provincia de Mendoza.

Estos atributos -consisten en corona, cetro, banda y capa— son de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Lujan de Cuyo. Corresponde a la Dirección de Cultura, a través del área de la



coordinación de reinas del municipio, establecer las condiciones de uso de dichos símbolos.

En situación de extravío o daño de un atributo, la reina estará encargada de su reposición o reparación del mismo.

Los atributos (corona, capa y cetro) deberán ser devueltos a la Municipalidad de Lujan de Cuyo una vez finalizado su mandato, en perfecto estado de conservación, tal como fue adquirido, excepto la banda oficial quedando en poder de la reina saliente.

La Reina Departamental de la Vendimia deberá presentarse en todos los actos oficiales con los atributos de su investidura (corona, capa, banda y cetro), los que quedarán en su poder hasta el momento de la coronación de las nuevas soberanas y deberán ser conservados en perfecto estado, quedando prohibido su préstamo bajo ninguna circunstancia.

La Municipalidad le hará entrega además de los atributos (corona, capa, banda y cetro), dos vestidos oficiales a la reina y un vestido a la virreina, los que deberán ser usados en los actos oficiales. Podrán vestir trajes personales siempre y cuando los mismos guarden el estilo propio de las reinas vendimiales.

Para actos informales podrán elegir su vestimenta, debiendo ser previamente aprobada por la coordinación de reinas, para este tipo de actividades se utilizará únicamente la banda sin corona, cetro, ni capa.

Artículo 23º.- Funciones de la Reina Departamental y/o Distrital de la Vendimia.

La persona que resulte electa tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- i. Respetar el compromiso social asumido al ser coronada Reina y Virreina de la Vendimia.
- ii. Divulgar la Fiesta Departamental y/o Distrital de la Vendimia en todas y cada una de sus instancias y presentaciones.
- iii. Impulsar la cultura, el desarrollo de las políticas sociales y el turismo en el Departamento de Lujan de Cuyo.
- vi. Desarrollar actividades solidarias orientadas a la inclusión social, con la facultad de seleccionar su área de intervención (como niñez, salud, deportes o cultura, entre otras).
- v. Promocionar al Departamento de Lujan de Cuyo destacando sus ventajas económicas, geográficas, industriales y académicas.
- vi. Ejercer el rol de Embajadora simbólica del Departamento de Lujan de Cuyo, tanto en el territorio Municipal, Provincial y Nacional como en el extranjero, en materia festiva, cultural, turística, social y productiva.
- vii. Intervenir en las acciones solidarias de carácter oficial o en aquellas que cuenten con la debida autorización de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Lujan de Cuyo.

Artículo 24º.- Deberes y Obligaciones Protocolares.



La Reina y Virreina Departamental deben cumplir con las obligaciones protocolares requeridas por la Municipalidad de Lujan de Cuyo, por intermedio de la Dirección de Cultura.

Las personas que desarrollen el Reinado y Virreinado Departamental y/o Distrital de la Vendimia de Luján de Cuyo durante la vigencia de su mandato deberán:

- i. Cumplir con las pautas de comportamiento ético dispuestas por el presente reglamento, tanto en sus exposiciones presenciales como en sus manifestaciones en soportes gráficos, radiales, audiovisuales, digitales. Dicho requerimiento será exigido para soportes digitales personales durante el período de su mandato.
- ii. Respetar la vida privada y las opiniones de terceras personas.
- iii. Respetar los símbolos patrios nacionales, provinciales y los emblemas del departamento de Luján de Cuyo.
- iv. Promover activamente la igualdad entre sus pares y evitar cualquier tipo de discriminación.
- v. Abstenerse de utilizar vocabulario, gestos, acciones, realizar comentarios o charlas que resulten indebidas, incompatibles con su investidura o discriminatorios.
- vi. Cumplirán las directivas emanadas de la Dirección de Cultura en cuanto al desempeño de su reinado, la presentación en público en distintos actos oficiales, en fiestas provinciales, y/o nacionales o ante los medios de comunicación y deberán prestar su mayor colaboración en campañas, promociones y actos que fuesen realizados por la Municipalidad de Lujan de Cuyo.
- vii. Concurrir a los actos oficiales y no oficiales requeridos por la Municipalidad de Luján de Cuyo vistiendo la indumentaria adecuada para la ocasión.
- viii. Presentarse con los atributos propios de su investidura (corona, banda, cetro y capa) en todos los actos públicos y protocolares según requerimiento de la Coordinación de Reinas Municipal.
- ix. Reina, Virreina y Reinas Distritales tienen la responsabilidad directa sobre el cuidado, resguardo y estricta vigilancia de los atributos.
- x. Conservar en su poder la banda oficial que formó parte de sus atributos una vez finalizado el mandato departamental.
- xi. Los atributos deberán ser devueltos a la Municipalidad de Lujan de Cuyo una vez finalizado su mandato, excepto la banda oficial contemplada en el artículo 22.
- xii. Participar en todas las capacitaciones culturales, sociales e históricas que les requiera la Municipalidad de Luján de Cuyo para optimizar el desempeño de sus funciones.
- xiii. Coordinar con la Dirección de Cultura y el área de Turismo municipal todas las acciones de promoción y difusión de la Vendimia y del patrimonio Lujanino en las que sea requerida su presencia.



xiv. Desarrollar actividades en sus distritos de origen, bajo la responsabilidad institucional de las Delegaciones y áreas municipales correspondientes, debiendo ser incorporadas en la agenda oficial por el Coordinador asignado.

xv. Desarrollar las acciones pertinentes encaminadas a la concreción y viabilidad del Proyecto social o solidario presentado en su etapa de postulación.

xvi. En caso de recibir invitaciones directas en su carácter de representantes, deberán remitir la invitación formal a la Coordinación de Reinas Municipal y /o Dirección de Cultura, para autorizar su participación.

xvii. Es obligación de la Corte, acompañar a la Reina Departamental a la Vía Blanca, Carrusel, Carnaval y Fiesta Central de la Vendimia.

xviii. Participar de la Vía Blanca, Carrusel, Elección y Coronación de la Reina Nacional de la Vendimia, como así también de todos aquellos eventos de agenda protocolar provincial en las fechas, lugares y horarios dispuestos a tal efecto.

xvx. Asumir con responsabilidad el compromiso de puntualidad, asistencia, comportamiento y estética en cualquier lugar público y/o privado en que se presente.

xx. La Reina deberá cumplir con el 80% de actividades dispuestas por el cronograma dado por el área de cultura y/o la Coordinación de Reinas.

xxi. Las inasistencias injustificadas a las actividades a las que sean convocadas, implican el descuento proporcional de su retribución mensual.

xxii. Licencias y recesos: Disponer de días libres por razones de salud propia o de familiares directos, instancias de exámenes académicos y descanso, quedando facultadas para solicitar un receso perentorio de hasta quince (15) días debiendo informarse con una antelación no menor a 15 días a la Dirección de Cultura.

Artículo 25º.- Prohibiciones.

Durante el año de mandato se encuentra prohibido para las Reinas y Virreinas departamentales y Reinas Distritales:

i. Efectuar actos contrarios a las pautas de comportamiento ético establecidas en el presente reglamento, que pudieran afectar la institución del Reinado.

ii. Están terminantemente prohibidos los comentarios, textos, fotos y/o videos explícitos que sean ofensivos para el cargo que ostenta; también aquellos que expresen cualquier tipo de discriminación (sexual, de religión, cultura, género, raza, color, etc; o aquellos que promuevan violencia de cualquier tipo.).

iii. Prestar los atributos reales o efectuar cualquier acto que pudiese degradar o afectar la simbología de los mismos.

iv. Deberán abstenerse de realizar actividad publicitaria, promoción de lugares y/o productos que



no fuesen auspiciados por la Municipalidad de Lujan de Cuyo, salvo que estén organizadas por la misma, bajo pena de remoción del cargo.

v. Artículo 26°. - Causales de remoción.

Son causales de remoción, siendo meramente enunciativas pudiendo evaluarse la conducta en el caso en particular las siguientes:

i. La reiterada ausencia a actos protocolares o la falta de participación en actividades sin causa justificada.

ii. Incurrir en actos y/ o manifestaciones que por su naturaleza y gravedad puedan comprometer a la Municipalidad.

iii. Incumplir los deberes de ética del presente reglamento.

Artículo 27°. - De la retribución.

La Reina Departamental, será designada, mientras dure su función de Reina, como empleada municipal temporaria, en categoría "A" del Escalafón Municipal, a fin de que perciba mensualmente una suma de dinero para hacer frente a los gastos corrientes que deriven de su función, con excepción de aquellos gastos extraordinarios como pueden ser viajes y estadías. Eventualmente y a criterio de las autoridades municipales, podrán reconocer gastos de representación más allá de la retribución autorizada en el presente artículo.

La Virreina Departamental percibirá una suma de dinero como único premio, cuyo monto será a determinar.

Artículo 28°. - Gastos.

Deberán solventar los gastos corrientes que deviene del ejercicio de su función, tales como peluquería, tintorería, movilidad, vestuario, con la remuneración que mensualmente les pagará la Municipalidad mientras dure su mandato, con excepción de aquellos gastos que expresamente sean reconocidos por las autoridades municipales.

Artículo 29.- Coordinación de Reina Departamental

a) La Reina Departamental de la Vendimia de Luján de Cuyo contará con una Coordinadora de Reinas que la asesorará en todos los temas relacionados a su investidura.

b) La Coordinadora debe ser una persona proactiva, encargada de gestionar la agenda y la logística de la Reina Departamental, incluyendo el transporte y asesoramiento en la vestimenta, como en la utilización de los atributos.

c) Deberá generar las capacitaciones necesarias para la Reina Departamental, como así también a las candidatas a Reinas Distritales.

d) La Coordinadora acompañará y asistirá a la Reina Departamental a todos los actos protocolares a los que sea invitada.



e) Coordinará las visitas a los establecimientos o instituciones que previamente hayan cursado invitación formal a través de la Dirección de Cultura, con un mínimo de una (1) semana de anticipación.

f) Será el enlace entre la Reina y las distintas áreas municipales, la Comisión de Reinas Provinciales y la Prensa.

g) La Coordinadora será la encargada de las inscripciones de las candidatas a reinas distritales, asumiendo el compromiso de constatar la documentación presentada.

Artículo 30°.- Resolución de conflictos.

Todo conflicto que surja en el ejercicio de la función y que no se encuentre previsto en este Reglamento, será resuelto por las autoridades municipales, previo intento de mediación y conciliación.

Artículo 31°.- Autoridad de Aplicación.

El área de Cultura de la Municipalidad de Luján de Cuyo actuará como autoridad de aplicación del presente reglamento.

ANEXO I

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS A REINA

DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO

APELLIDOS:... NOMBRES:...

D.N.I.:... EDAD:...

FECHA DE NACIMIENTO:.../.../...

TELÉFONO:... DOMICILIO: ...

LOCALIDAD... E-MAIL: ...

REDES SOCIALES:...

TÍTULOS:... ESTUDIOS QUE CURSA:...

IDIOMAS QUE HABLA:... OTRAS CAPACITACIONES:...

HOBBIES:... DEPORTES QUE PRACTICA:...

CONOCIMIENTO EN VITIVINICULTURA:... CONOCIMIENTO EN DANZAS FOLCLORICAS:...

LOCALIDAD QUE REPRESENTA:... FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LUGAR:...

Firma:

Aclaración:

DNI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe la presente...D.N.I..., declaro bajo fe de juramento, haber leído en su totalidad el "REGLAMENTO DE REQUISITOS, ELECCIÓN Y DEBERES DE LAS REPRESENTANTES DE LA VENDIMIA DEL DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO", DECRETO MUNICIPAL N°..., donde se detalla en cada capítulo los requisitos, funciones, responsabilidades y obligaciones que asumo al momento de ser electa Reina del Distrito al cual represento, como así también al ser electa Reina o Virreina Departamental de la Vendimia por el Departamento de Luján de Cuyo. A los ...días del mes de...del año...



Art.3º: COMUNÍQUESE. Notifíquese y Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Sra. Patricia Tahán
Secretaria de Hacienda

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/05/2026	32604

Importe: \$ 1632